PERÚ | Presidencia del Consejo de Ministros | Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Nº 00031-2021-GG/OSIPTEL

Lima, **22 de enero de 2021**

MATERIA	**"Instructivos técnicos para la medición y cálculo de los Indicadores y parámetros del Servicio de Acceso a Internet: Cumplimiento de Velocidad Mínima (CVM), Velocidad Promedio (VP), Latencia (L), Variación de Latencia (VL), Tasa Pérdida de Paquetes (TPP), Tasa de Ocupación de Enlace (TOE); y de Telefonía Móvil: Calidad de Cobertura de Servicio (CCS), Calidad de la Voz (CV) y Tiempo de Entrega de Mensajes de Texto (TEMT)"**

VISTO:

El Informe Nº 00010-DFI/2021 de la Dirección de Fiscalización e Instrucción, que sustenta los proyectos de Instructivos Técnicos para la supervisión de los indicadores de calidad de los servicios públicos de telecomunicaciones;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 129-2020-CD/OSIPTEL, este Organismo aprobó la modificación del Reglamento General de Calidad de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, con el fin de efectuar su reordenamiento normativo y llevar a cabo su recomposición agrupando en un único anexo todas las definiciones y fórmulas de los indicadores de calidad que contiene, e introduciendo los valores objetivos correspondientes de forma directa en texto de su articulado, sin crear nuevas obligaciones;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Cuarto de la Resolución de Consejo Directivo N° 129-2020-CD/OSIPTEL, se dispuso que la Gerencia General del OSIPTEL podrá emitir documentos técnicos complementarios para el cumplimiento del Reglamento General de Calidad de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, los cuales serán puestos en conocimiento del Consejo Directivo del OSIPTEL;

Que, dada la importancia de contar con los instructivos para generar predictibilidad en la función de supervisión del OSIPTEL a través de criterios técnicos para la verificación del cumplimiento de diversos indicadores, así como para generar predictibilidad en el cumplimiento normativo de obligaciones establecidas en el Reglamento General de Calidad, de acuerdo a criterios técnicos establecidos por el regulador;

Que, cumpliendo con las funciones y objetivos que corresponden al OSIPTEL conforme al marco legal antes reseñado, es pertinente aprobar los Instructivos Técnicos, estableciendo las condiciones adecuadas para la medición y cálculo de los indicadores y parámetros del Servicio de Acceso a Internet: Cumplimiento de Velocidad Mínima (CVM), Velocidad Promedio (VP), Latencia (L), Variación de Latencia (VL), Tasa Pérdida de Paquetes (TPP), Tasa de Ocupación de Enlace (TOE); y de Telefonía Móvil: Calidad de

Cobertura de Servicio (CCS), Calidad de la Voz (CV) y Tiempo de Entrega de Mensajes de Texto (TEMT);

Que, conforme a lo dispuesto por el literal m) del artículo 89 del Reglamento General del OSIPTEL, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2001-PCM y el artículo 4° de la Resolución de Consejo Directivo N° 129-2020-CD/OSIPTEL;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los Instructivos Técnicos para la medición y cálculo de los Indicadores y parámetros del Servicio de Acceso a Internet: Cumplimiento de Velocidad Mínima (CVM), Velocidad Promedio (VP), Latencia (L), Variación de Latencia (VL), Tasa Pérdida de Paquetes (TPP), Tasa de Ocupación de Enlace (TOE); y de Telefonía Móvil: Calidad de Cobertura de Servicio (CCS), Calidad de la Voz (CV) y Tiempo de Entrega de Mensajes de Texto (TEMT).

Artículo 2.- Disponer que la presente Resolución y los Instructivos Técnicos a los que se refiere el artículo precedente, sean publicados en el Portal Electrónico del OSIPTEL (página web institucional: http://www.osiptel.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado digitalmente por VILLAVICENCIO FERNANDEZ David Ramon FAU 20216072155 soft

DAVID VILLAVICENCIO FERNANDEZ
GERENTE GENERAL (E)

OSIPTEL OAJ A. Arequipeño
OSIPTEL OAJ C. SILVA
OSIPTEL OAJ R. OBREGÓN
OSIPTEL GSF M. MUÑOZ
OSIPTEL DFI R. AGUILAR
OSIPTEL DFI J. TAFUR
OSIPTEL DFI G. PULIDO
OSIPTEL G.G. M. ARELLANO